



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	CLEMENTE ORTIZ VALENCIA
Demandada:	CLARA INÉS MORALES DE ORTIZ
Radicación:	2021-00875
Providencia:	Auto N° 2752
Asunto:	CORRIGE SENTENCIA-REHACER ACTA

El proceso ingresó al despacho para corregir el acta de la audiencia celebrada el 09 de marzo de 2023, debido a que en la parte resolutive se plasmó de manera equivocada el año en que las partes contrajeron matrimonio 1974, siendo el correcto 1971.

Por tal razón, se requiere hacer las correcciones mencionadas por así autorizarlo los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, al prever la corrección cuando se cometen errores puramente aritméticos o se omite resolver.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORREGIR el literal primero de la sentencia emitida el 09 de marzo de 2023, en cuanto a que las partes contrajeron matrimonio religioso en el año 1971 y no como se citó en la mencionada providencia.

SEGUNDO: REHACER el acta de la audiencia con la corrección ordenada en esta providencia, que hace parte integral de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 37**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA